



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA.**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “**Floman Chile Ltda.**”, RUT N°76.126.753-1, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, regulada por la Ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0364,

COPIAPO. 28 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, en fecha 16 de septiembre de 2011, se concurre a la dirección de Avda. Isla Guacolda S/ N Huasco, informado como lugar de ejecución del curso denominado, “Prevención de Riesgos”, código Sence 1237869113, registro de comunicación N°3.819.191, a ejecutarse el 16 de septiembre de 2011, para un total de ocho (8) horas, actividad de capacitación que debió ser ejecutada por el Organismo Técnico De Capacitación Floman, RUT N°76.126.753-1, entidad representada legalmente por doña Arlette Flores Añazco, C.I. N° 10.750.093-6, ambos con domicilio en Huérfanos N°979, oficina N°616, piso sexto (6), comuna de Santiago, región Metropolitana.

Que dicha actividad de capacitación, fue comunicada al Servicio Nacional, por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, “Corporación De Capacitación Y Empleo Sofofa”, para su empresa adherente “Instrumentación Menchaca Amdori Industrial Limitada”.

2.-Que, en fecha 16 de septiembre de 2011, se fiscaliza en terreno la ejecución del curso aludido precedentemente, constatando como hecho irregular, **que éste no se encontraba en ejecución.**

Que en fecha 08 de noviembre de 2011, se procede nuevamente a concurrir a la dirección de la empresa, “Instrumentación Menchaca Amdori Industrial Limitada”, procediendo a tomar declaración a una muestra de participantes, según el siguiente detalle:

N° comunicación	Curso	Participante	Contenido Declaración
3819191 Código sence 1237869113	Prevención De Riesgos. Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Sergio Leiva González.	Declara: que se trabajo medio día el 16 de septiembre, no participó en curso de prevención de riesgo.
3819191 Código sence 1237869113	Prevención De Riesgos. Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Yean Cortés Villegas.	Declara: que se trabajo medio día el 16 de septiembre, no participó en curso de prevención de riesgo.
3819191 Código sence 1237869113	Prevención De Riesgos. Fecha de ejecución el	Maritza Vega Gajardo.	Declara: el día 16 de septiembre trabajo desde las 08:00 de la mañana hasta 13:00 horas. No realizó el curso de

		16/09/2011.		prevención de riesgos de 8 horas.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Diego Corrotea Andrades.	Declara: el día 16 de septiembre declaró no haber asistido a la capacitación de prevención de riesgos, en Central Termo Eléctrica Guacolda.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Franco Hidalgo Carrera.	Declara: el día 16 de septiembre se trabajo hasta el medio día en toda la central y no participe en curso de prevención de riesgo.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Luis Herrera Aguilera.	Declara: el día 16 de septiembre no asistió al curso de capacitación de prevención de riesgo, ya que en la central se retiraron a las 13:00 horas.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Ismael Oyarzun Calderón.	Declara: el día 16 de septiembre se trabajo a medio día toda la central. No participo en el curso de prevención de riesgo.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Sebastián Bravo Poblete.	Declara: el día 16 de septiembre se retiró de sus labores a las 13:30, no haber asistido a ninguna capacitación prevención de riesgo. Declaró haber asistido a la obra de Juan Segura a las 16:30 hasta las 17:30.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Margarita Núñez Páez.	Declara: yo declaro no haber asistido el día 16 de septiembre 2011, a la capacitación de riesgo en termoeléctrica Guacolda. Si asistí a la obra "Juan Segura", que duró 1 hora en el anfiteatro de Huasco.
3819191 Código sence 1237869113	Prevencción De Riesgos.	Fecha de ejecución el 16/09/2011.	Oriel González Jimenez.	Declara: 16 de septiembre trabaje hasta las 13:00 horas, no asistí a curso se prevención de riesgo, por el motivo que fui a una obra de teatro realizada en Huasco referente a la prevención de riesgo que duró aproximadamente 1 hora.

Que es menester mencionar que el Organismo Técnico de Capacitación, emitió factura electrónica N°18 de fecha 07 de noviembre de 2011, documento que permitió junto al certificado de asistencia del curso, que el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Corporación De Capacitación Y Empleo Sofofa", liquidará ante éste Servicio Nacional, la actividad de capacitación en comento, sin embargo actualmente ésta se encuentra rechazada en el sistema. Que respecto al libro de asistencia del curso aludido, éste consigna a los ochenta (80) participantes informados, con cien porciento

(100%) de asistencia, lo cual claramente se contradice con las declaraciones tomadas por el fiscalizador regional.

3.-Que, mediante ORD.N°1608 de 10 de noviembre de 2011, ORD. N°147 de 07 de febrero de 2012, se formula cargo al Organismo Capacitador.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, presenta escrito de descargos en fecha 28 de noviembre de 2011 y 16 de febrero de 2012, ambos suscritos por su representante legal doña Arlette Flores Añazco, quien sustancialmente expone lo siguiente:

"(...) la actividad de capacitación señalada según ORD. (D.R.I.) N°1608, se encontraba en ejecución, en el lugar y horarios indicados, según comunicación N° 3.819.191.

Se adjunta los siguientes respaldos:

a) Libro de clases: (...) cada alumno firmó su casillero correspondiente, dando acto de fe, que asistió al lugar de ejecución y día programado de la actividad de capacitación.

(...) la relatora de la actividad del curso la Sra. Pascuala Stiven Cuadra, registra los contenidos tratados el mismo día de la actividad de capacitación, 16 de noviembre de 2011. Estampando con su firma el acto de conformidad.

b) Carta de la empresa: respaldando que la actividad de capacitación ejecutada, fue realizada en el lugar y horarios indicados, según comunicación N°3.819.191.

c) Control de acceso de la empresa, al revisar los registros con el encargado del proyecto el Sr. Paver Meneses, se evidencia lo siguiente: los fiscalizadores Sr. Ariel Sarmiento Valladares y en conjunto con la fiscalizadora del nivel central la Sra. María Angelica Burgos Muñoz, concurren (...) el día martes 08 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 15:15 horas (...).

El registro control de acceso de la empresa, no es coincidente con lo registrado en ORD. (D.R.I.) N°1608, donde dice que, constataron en terreno, que el día 16 de septiembre, no se estaba ejecutando el curso en el lugar y horarios indicados (...).

(...) la empresa manifiesta que por error administrativo no se informó oportunamente al control de acceso de la termoeléctrica Guacolda, para instruir que el día 16 de septiembre de 2011, se estaba ejecutando el curso de Prevención de Riesgo, según comunicación N°3.819.191, donde el responsable a cargo de dicha actividad era el Sr. Pavel Meneses Villa, correspondiente al área de mantenimiento y encargado de la actividad.

Al revisar los antecedentes se denota que existe, un error administrativo (supervisión en terreno de la actividad), donde los 10 alumnos identificados por el fiscalizador participaron del primer bloque del curso, retirándose posterior al coffe break, por esta razón figuran en el registro de asistencia presente, dado que firmaron al inicio del curso. Lo que lleva a que los participantes fiscalizados, señalen que no asistieron al curso de Prevención de Riesgo, debido a que se retiraron a las 13:00 horas (...)"

5.-Que, los antecedentes presentados por el Organismo Técnico de Capacitación en comento, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado y acreditado durante el proceso de fiscalización, que la copia del libro de clases presentado por la entidad capacitadora, no refleja fidedignamente la ejecución del curso en los términos aprobados y autorizados por el Servicio Nacional, en razón a que las declaraciones tomadas a una muestra de participantes, indican claramente que el curso informado a éste Servicio Nacional y, asignado con el número de registro N°3.819.191, no se ejecutó de acuerdo a lo informado y autorizado por el Servicio, toda vez que los declarantes desconocen haber asistido a un curso de capacitación en dicha fecha.

6.-Que, la presente Resolución Exenta se funda en todos los antecedentes de hecho recabados durante el proceso de fiscalización, los cuales se encuentran contenidos en el Informe Inspectivo Regional N°244 de fecha 16 de septiembre de 2011.

7.-Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multa en el sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos N°75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término, artículos; 29,67, 71,72,76,77,78,79,80 y demás pertinentes del D.S. N°98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, lo consignado en el artículo N°41 de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

1.-Aplicar, multa administrativa equivalente a **31 U.T.M.**, al Organismo Técnico de Capacitación, "**Floman Chile Ltda**", **R.U.T 76.126.753-1**, por el hecho constitutivo de irregularidad, descrito en el considerando segundo, el cual se encuentra sancionado en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo N°76, específicamente por la no ejecución del curso denominado, "Prevención De Riesgos", código Sence 1237869113, registro de comunicación N°3.819.191, en los términos informados y aprobados por el Servicio Nacional.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DANIELA ROJAS ESCOBAR
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGION DE ATACAMA.



MV
DRE/VRD/CPZ/MVA/ASV
Distribución

- Organismo Técnico de Capacitación, "Floman Chile Ltda".
- Unidad de Fiscalización Región de Atacama
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.